

Referencia:	2019/00015377X
Asunto:	Contrato de servicios - Asistencia a los usuarios en salas y espacios del PFCF

SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS EN SALAS Y ESPACIOS DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA

ESTUDIO ECONÓMICO

1. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En base al artículo 100 apartado 2 de la Ley 9/2017 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta el presente documento con el objeto de justificar que los precios bases de licitación del Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato del SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS USUARIOS EN SALAS Y ESPACIOS DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA son adecuados a los precios de mercado.

Los precios de referencia utilizados para conformar el presupuesto base de licitación del presente pliego son los precios de mercado, solicitados a las empresas del sector que cumplieran con las especificaciones técnicas adecuadas a las necesidades y características que se solicitaban.

A tal efecto, informar, que el precio base de licitación se ha calculado estimando el número anual de actuaciones, congresos, actividades, etc. que hay previstas realizar en las distintas salas del PFCF, el número de personas (público) que podrán asistir a cada una de las actuaciones y en base a ello, la cantidad de personal necesario y horas que tendrá que asistir para realizar el servicio. El precio unitario, se desglosará indicando los costes directos e indirectos que se han utilizado para su determinación. Dado que se trata de un contrato de servicio en el que se han de considerar los costes del servicio de asistencia técnica del personal cualificado para estos trabajos tal y como requiere el artículo 100.1 se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio unitario de cada lote será igual a la suma del Coste Directo, del porcentaje de los Costes Indirectos y de los gastos generales y el beneficio empresarial.

Los costes directos son los costes correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución del servicio. Estará en función del coste de la mano de obra, es decir, la cantidad de personal y el número de horas necesario para realizar el servicio y de los materiales que son necesarios para su realización. Son costes directos, todas las unidades subcontratadas, y aquellas que el contratista principal ejecuta con su personal. Son costes directos también, los costes del material que será el de la inversión que ha realizado el empresario en uniformes, materiales necesarios para la ejecución, etc. para realizar este tipo de servicio.

Para el cálculo del precio/hora máxima de licitación, se han tenido en cuenta los costes salariales en cada categoría, según el Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural y la tabla de tarifas salariales actualizada a 2019. El importe mensual de la cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional por parte de la empresa, establecido por la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 un 38,5% de media de Seguridad Social a cargo de la empresa, además de los costes de mantenimiento y amortización. La base de cotización comprenderá las retribuciones devengadas (excepto determinados conceptos retributivos que, por disposición legal, deben excluirse del cómputo), y la parte proporcional de las gratificaciones de verano, diciembre y Bolsa de Vacaciones.

El coste del material será el de la inversión que ha realizado el empresario en herramientas y maquinarias para realizar este tipo de servicio. Para el coste de utilización de cada material se tendrán en cuenta los Costes intrínsecos (Interés de la inversión, Seguros, impuestos y almacenaje, Parte de la amortización (amortización por envejecimiento)) y los Costes complementarios (Mantenimiento y Resto de la amortización)

Son costes indirectos, los de su propio personal de control de calidad, dirección y administración, así como los correspondientes a servicios (luz, agua, etc), mantenimiento de maquinaria y otros. Tanto los costes indirectos como las cargas de estructuras quedan englobados en los gastos generales. Los gastos generales de estructura que, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deban tenerse en cuenta a la hora de determinar el precio del contrato, deducidos de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación, son aquéllos que no guardan una relación directa con la ejecución de contrato ni con las obligaciones derivadas del mismo.

Las empresas de suministros y servicios incurren en gastos generales y costes indirectos (incluye uniformidad, responsabilidad civil, accidentes colectivos, formación, materiales y herramienta y otros gastos incluidos), al igual que empresas de la construcción, si bien se carece de información al respecto o de referencias. Atendiendo el criterio seguido en la publicación “El Consultor de los Ayuntamientos nº 5, Sección Contratación del Sector Público, mayo 2018, página 81, Editorial Woterskluer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Doctor General de Contratación, responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigador doctorando de la Universidad de La Rioja, donde se especifica la aplicación típica de los costes de servicios donde se cita literal: “...podrían tomarse en cuenta un conjunto de gastos generales de no más de 5% de los costes directos, más un beneficio industrial del 6%, aplicado sobre los mismos”. Por ello, como consecuencia de los gastos de la empresa adjudicataria, los gastos generales se fijan en un 5%, y el beneficio empresarial se fija en un 6% del precio de ejecución material.

En los precios unitarios, se entienden incluidos todos los costes directos e indirectos imputables al personal (a título meramente enunciativo, Seguridad Social, sustitución por vacaciones, antigüedad y otros pluses o conceptos, así como la sustitución por motivos de absentismo laboral, etc.) o de cualquier otra índole. Del mismo modo, todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato se considerarán incluidos en los reseñados precios unitarios, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios. También se entenderán incluidos cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC). Los precios unitarios

máximos por mantenimiento de mano de obra por horas para ejecución de los trabajos son los que a continuación se relacionan:

Desglose de costes directos e indirectos (sin IGIC)		
Costes directos		
Personal	87%	17,38 €
Materiales, uniformes, equipos	13%	2,49 €
TOTAL		19,87 €
Costes Indirectos		
Gastos generales	5%	0,99 €
TOTAL		0,99 €
Costes directos + indirectos (PEM)		20,86 €
Beneficio empresarial	6%	1,25 €
TOTAL		1,25 €
		22,11 €

Desglose de costes directos e indirectos (sin IGIC)		
Costes directos		
Personal	79%	19,40 €
Materiales, uniformes, equipos	11%	2,73 €
TOTAL		22,13 €
Costes Indirectos		
Gastos generales	5%	1,11 €
TOTAL		1,11 €
Costes directos + indirectos (PEM)		23,24 €
Beneficio empresarial	6%	1,39 €
TOTAL		1,39 €
		24,63 €

Con toda esta información y comprobando que los precios eran los adecuados y acorde con los precios de mercado y con vistas a mantener la mejor oferta con el criterio de calidad precio, con el fin de que todos los licitadores pudieran realizar su mejor oferta, el precio del contrato ha sido determinado conforme a las reglas contenidas en el art 102.3 y 309 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Una vez calculado el precio unitario del servicio, se ha estimado, en base a la información recogida de años anteriores, que la periodicidad de solicitud de es según el evento y la sala donde se realice:

Edificio de Formación y congresos

			nº medios efectivos					
			Nº Eventos	Duración (h)	Horas totales del servicio	coordinador	auxiliar de sala	Total
Eventos Tipo A	Tipo A1	Musicales, conciertos	12	6	72	1	7	12.916,80 €
	Tipo A2	Música clásica, Ópera, zarzuela, teatro	10	6	60	1	7	10.764,00 €
	Tipo A3	Teatro, Musicales infantiles, Danza	10	6	60	1	7	10.764,00 €
Eventos tipo B		Galas, Actos, Premios	8	6	48	1	5	6.488,64 €
Eventos tipo C		Salas A y B	20	5	100	1	1	4.674,00 €
Eventos tipo D		Sala Chillida y Hall	6	5	30	1	2	2.065,50 €
Eventos tipo E		Salas C, D, F, G	10	5	50	1	1	2.337,00 €
Eventos tipo F		Eventos exteriores (ferias, infantiles)	2	6	12	1	5	1.622,16 €
Eventos tipo G		Eventos exteriores de gran dimensión	1	6	6	1	5	811,08 €
TOTAL			79	51	438			52.443,18 €
							IGIC 7%	3.671,02
							P.B	56.114,20 €

Este importe máximo se ha calculado teniendo en cuenta el número de horas de servicio que se prevén necesarias y el precio máximo de licitación por hora de servicio.

Se le aplica el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de 7 % según la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, que modifica la Ley 4/2012, de 25 de junio.

Con todo ello, *el presupuesto base de licitación del contrato* asciende a un total de **56.114,20 €**, de los que 52.443,18 € corresponden al precio del contrato, y 3.671,02 € al 7 % de Impuesto General Indirecto Canario –IGIC- .

El valor estimado de contrato, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, calculado asimismo sobre lo previsto en los art. 101 y 204 de la LCSP, es de **104.886,36 €**, atendiendo a la prórroga del mismo por un año, en el bien entendido de que sólo serán objeto de facturación los servicios efectivamente demandados por el Cabildo según las determinaciones de del presente pliego. El valor estimado del contrato está distribuido en las siguientes anualidades

2020	2021	2022
13.110,80 €	52.443,18 €	39.332,38 €

No siendo posible, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, y su dependencia con respecto a las necesidades del Cabildo de Fuerteventura, determinar anticipadamente y de manera precisa su importe global, el precio será el resultado de aplicar a las realizaciones efectivas de tales necesidades, medidas en su conjunto. Las cantidades son por tanto

orientativas y según necesidades de servicios que se vayan generando antes las actuaciones que surjan.

El presupuesto base de licitación se establece como un máximo estimatorio de gasto para este Cabildo en el presente contrato, constituyendo el precio del contrato los precios unitarios establecidos por los adjudicatarios en su oferta, no existiendo, por parte de este Cabildo compromiso con el contratista de agotar la totalidad del presupuesto, sino que únicamente se abonaran los servicios efectivamente prestados, por lo que la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas

Los licitantes ofertarán libremente el **precio unitario** para cada una de las categorías de personal que realiza el servicio, considerándose como precio unitario máximo el contemplado en el Pliego, más el IGIC correspondiente, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores, quienes incluirán en sus ofertas el IGIC, si estuvieran sujetos, debiendo figurar, además, desglosado este concepto.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con la LCSP, las razones por las que se establecen estos criterios y su correspondiente ponderación son las siguientes:

- a) El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una importante ponderación (70%).
- b) El resto de los criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio. (30%).

Todos los criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.